



MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 176

8.PROCEDIMIENTOS JUDICIALES 8.2.OTROS ANUNCIOS

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 4 DE SANTANDER

CVE-2017-7920 Notificación de sentencia 283/17 en procedimiento ordinario 304/2017.

Doña Lucrecia de la Gándara Porres, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social Nº 4 de Santander,

Hace saber: que en este órgano judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, con el nº 304/2017 a instancia de MIGUEL ÁNGEL ARTANO SAN MARTÍN frente a RAFA GB, SL, en los que se ha dictado sentencia nº 283/17 de fecha 4 de septiembre de 2017, con el fallo del tenor literal siguiente:

FALLO

En atención a lo expuesto, se estima íntegramente la demanda interpuesta por D. Miguel Ángel Artano San Martín contra RAFA GB, SL y, en consecuencia:

— Se condena a RAFA GB, SL a pagar a D. Miguel Ángel Artano San Martín la cantidad de 3.153,42 euros más el 10% anual de intereses moratorios respecto de las retribuciones salariales desde que se dejaron de percibir estas.

Con las consecuencias legales de este pronunciamiento para el interviniente FOGASA.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, que deberá anunciarse en este Órgano Judicial dentro del plazo de CINCO DÍAS contados desde el siguiente a su notificación.

Para la admisión del recurso se deberá acreditar al anunciarse el mismo haber constituido un depósito de 300 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este órgano abierta en el Banco Santander nº 3855000065030417, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, sindicatos, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, Entidades Locales, las entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas o dependientes de los mismos, las entidades de derecho público reguladas por su normativa específica y los órganos constitucionales.

Si recurriese la demandada no beneficiaria de justicia gratuita deberá consignar además el importe total de la condena en ingreso individualizado por tal concepto.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a la mercantil RAFA GB, SL, en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 4 de septiembre de 2017. La letrada de la Administración de Justicia, Lucrecia de la Gándara Porres.

2017/7920